



REF.: Modificación Beca Municipal.

CABRERO, 23 Enero de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 389 / 15

VISTOS:

- a. El Decreto Alcaldicio N° 3.109, del 30 de diciembre de 2002, que aprueba el Reglamento Beca Universitaria Municipal.
- b. El Decreto Alcaldicio N° 229, del 26 de enero de 2004, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Municipal.
- c. El Decreto Alcaldicio N° 693, del 18 de marzo de 2004, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Universitaria Municipal
- d. El Decreto Alcaldicio N° 450, del 15 de febrero de 2005, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Universitaria Municipal
- e. El Decreto Alcaldicio N° 4.358, del 27 de diciembre de 2007, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Universitaria Municipal
- f. El Decreto Alcaldicio N° 4.068, del 19 de noviembre de 2008, que aprueba Modificación del Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior.
- g. El Decreto Alcaldicio N° 4.567, del 21 de diciembre de 2009, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior.
- h. El Decreto Alcaldicio N° 5.044, del 31 de diciembre de 2012, que aprueba Modificación de Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior
- i. El Decreto Alcaldicio N° 483, del 30 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto Municipal año 2015.
- j. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE**, Artículo N° 5 del presente Reglamento el cual quedará estipulado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Para la Renovación

Los alumnos Renovantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Tener Residencia en la Comuna de Cabrero, comprobada a través de Certificado de Residencia emitida por Junta de Vecinos o Notaria.

b.- Acreditar su calidad de **alumno regular** a través de Certificado o comprobante de Matrícula, emitido por la Casa de Estudios dónde cursa su carrera profesional, el que deberá ser entregado a más tardar el 15 de marzo del año respectivo.

c.- Presentar Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente.

d.- Presentar fotocopia de Cuenta de Ahorro Bancaria.

REGLAMENTO BECA MUNICIPALIDAD DE CABRERO PARA LA ENSEÑANZA SUPERIOR

La Beca Municipalidad de Cabrero para la **ENSEÑANZA SUPERIOR** es un beneficio que consiste en la entrega de un aporte en dinero a estudiantes con buen rendimiento académico pero cuya familia tiene ingresos deficientes, que sean egresados de Enseñanza Media de los Establecimientos Educacionales de la Comuna, para que puedan ingresar y continuar sus estudios en la Enseñanza Superior y para jóvenes que ya se encuentran cursando una carrera profesional Universitaria o Técnico Profesional, promoviendo y apoyando de esta manera el acceso y mantención en la Educación Superior de los jóvenes de la Comuna de Cabrero.

TITULO I DE LAS FORMALIDADES

Artículo 1°.- DEFINICIONES

BECA: Es un beneficio consistente en un aporte en dinero, que se financia con presupuesto municipal. Está destinado premiar a estudiantes egresados de Enseñanza Media, con buen rendimiento académico durante el último curso aprobado y que continúen estudios en alguna entidad de educación superior y a aquellos que ya están estudiando una carrera profesional.

POSTULANTE: Se entenderá como aquellos jóvenes con residencia en la Comuna de Cabrero:

- a) Egresados de Enseñanza Media el año anterior a la postulación, que entregan sus antecedentes por primera vez y que cumplen con todos los requisitos y fechas contempladas en el presente reglamento.



- b) Estudiante de Educación Superior que hubiesen aprobado la totalidad de los ramos que hayan inscrito durante el año académico inmediatamente anterior a la postulación y fechas contempladas en el presente reglamento.

RENOVANTES: Son aquellos estudiantes que obtuvieron la Beca el año anterior y que mantienen los requisitos para su asignación y que es haber aprobado el 100% de ramos inscritos y fechas contempladas en el presente reglamento.

ENTIDAD DE EDUCACION SUPERIOR: Se entenderá por Universidades Estatales, Universidades Privadas, e Institutos Profesionales que se encuentren debidamente acreditados por el MINEDUC.

TITULO II

DE LA ASIGNACION Y FINANCIAMIENTO

Artículo 2°.- Esta Beca Municipal consiste en un aporte en dinero equivalente a 1.5 UTM ó 3 UTM mensuales, entregados a contar del mes de Marzo a Diciembre de cada año, los que serán depositados en la cuenta bancaria de cada estudiante beneficiado y cuyo monto dependerá exclusivamente de la situación socioeconómica de los estudiantes.

Para este Programa de Becas, la Municipalidad de Cabrero, dispondrá de un monto anual, que se fijará en el respectivo presupuesto municipal de cada año y del cual dependerá el número de Becas otorgadas.

El pago de la Beca Municipal estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabrero, y se efectuara en forma mensual.-

TITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 3°.- Los alumnos que cumplan con los requisitos para realizar la postulación o la renovación de esta beca deben durante el mes de Diciembre de cada año enviar solicitud respectiva al Sr. Alcalde solicitando este beneficio.

Artículo 4°.- La Beca para la Educación Superior será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación, con los Créditos del Fondo solidario y Aval del Estado, pero no con la Beca para la Excelencia Académica que entrega esta misma Municipalidad.

Artículo 5°.- Para la Renovación

Los alumnos Renovantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Tener Residencia en la Comuna de Cabrero, comprobada a través de Certificado de Residencia emitida por Junta de Vecinos o Notaria.
- b.- Acreditar su calidad de **alumno regular** a través de Certificado o comprobante de Matrícula, emitido por la Casa de Estudios dónde cursa su carrera profesional, el que deberá ser entregado a más tardar el 15 de marzo del año respectivo.
- c.- Presentar Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente.
- d.- Presentar fotocopia de Cuenta de Ahorro Bancaria.

**TITULO III
DE LA FORMALIZACION DEL PROCESO**

Artículo 6°.- El proceso de postulación y renovación se realizarán durante la primera quincena del mes de Enero de cada año, previo envío por parte del alumno de solicitud al Sr. Alcalde y el proceso de selección se realizará durante la primera quincena del mes de febrero de cada año.

**TITULO IV
DE LAS EXCLUSIONES**

Artículo 7°.- No podrán postular a esta Beca:

- a.- Los alumnos cuyo ingreso Per cápita sea superior al establecido en el Quintil III, teniendo en consideración que entre el I y el III Quintil de Ingreso Socioeconómico se agrupa el mayor porcentaje de familias con limitaciones económicas.
- b.- Los alumnos cuyo promedio de notas sea inferior a 6.0 para egresados de la enseñanza media o presentación de ramos reprobados durante el semestre. Para los estudiantes que se encuentran cursando la Educación Superior.

TITULO V

DE LA DURACION DE LA BECA

Artículo 8°.- La Beca se mantendrá durante el tiempo de duración normal de la carrera profesional del alumno, de acuerdo a la malla curricular, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en el presente reglamento y el estudiante realice el proceso de renovación anual correspondiente.

TITULO VI

DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 9°.- Se extinguirá el beneficio de esta Beca cuando:

- a) El rendimiento del estudiante sea inferior a lo exigido
- b) Por cambio de de domicilio que involucre cambio de Comuna
- c) Cuando la situación socioeconómica del estudiante haya experimentado una mejoría de manera tal que ya no cumpla con el Ingreso Per cápita solicitado.
- d) Egreso del sistema educacional.
- e) Pérdida, retiro o interrupción del proceso académico, con excepción de razones de salud.
- f) Cambio de Carrera, se exceptúan razones de salud.
- g) Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
- h) No presentar la documentación solicitada en los plazos establecidos.

TITULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 10°.- Se considerará el congelamiento y no la pérdida del beneficio de la Beca sólo por motivos de salud debidamente acreditados a través de la documentación médica correspondiente.

Artículo 11°.- Para los alumnos beneficiados con esta Beca, que en el último año de su carrera, su malla curricular considere Asignaturas y Trabajo de Título o Tesis se le considerará 1 (uno) semestre de gracia. Para renovar la Beca para este semestre, no se considerará la nota mínima establecida por reglamento.

Artículo 12°.- En la eventualidad de que se presente alguna situación especial, fuera del plazo de recepción de documentación para la Beca, se evaluará conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores por la Comisión, resolviendo el Sr. Alcalde sobre ello, mediante el acto administrativo pertinente

Artículo 13°.- La consideración de cualquier situación especial quedará supeditada a la disponibilidad de presupuesto destinado a este beneficio.

TITULO VIII DE LAS APELACIONES

Artículo 14°.- Se establece como sistema de apelación para aquel alumno que por razones de salud, económicas y otras debidamente justificadas, no cumplan con los requisitos indispensables para renovar el beneficio será facultad del Sr. Alcalde determinar su resolución, teniendo a la vista los antecedentes del caso y siempre que esté dentro del marco del Presupuesto Municipal asignado para tal efecto. Cada alumno sólo tendrá derecho a una sola apelación, por consiguiente no se considerarán segundas apelaciones.

TITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Artículo 15°.- El Sr. Alcalde será quien designe a la Profesional Asistente Social a quien le corresponderá la Evaluación Técnica de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes, los que serán ponderados con un puntaje de acuerdo a una Pauta pre establecida que considere como pilares principales el rendimiento, situación socioeconómica y factores de stress familiar, con los siguientes porcentajes:

a) Ingreso Per cápita 50%

Se considera los tres primeros Quintiles de ingreso, cuyos tramos de ingreso son los sgtes:

- Quintil I : de \$0 a \$61.911
- Quintil II : de \$61.912 a \$105.907
- Quintil III : de \$105.908 a \$167.879

b) Rendimiento Académico 20%

Se considera para evaluación las notas desde 6.0 en adelante.-

c) Factores de Stress Familiar 30%

Se consideran tres categorías, estas son:

- Grupo familiar con enfermedad catastrófica, discapacidad o cesantía que afecta al Jefe de Hogar
- Grupo familiar con un integrante con enfermedad grave, discapacitado
- Grupo familiar monoparental o con integrante adulto mayor
- Todas las situaciones no contempladas en forma taxativa, deberán ser evaluadas y ponderadas por la comisión e incluidas dentro de las categorías existentes

Posteriormente elaborará una nómina con los puntajes obtenidos por los alumnos en orden descendente, con el objeto de que la Comisión Evaluadora determine la nómina oficial de los seleccionados de acuerdo a los antecedentes que respaldan las postulaciones de cada alumno.

TITULO X

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 16°.- Ésta estará presidida por el Sr. Alcalde e integrada además por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Cabrero:

- a.- Administrador (a) Municipal
- b.- Secretaria (o) Municipal
- c.- Director (a) DIDECO
- d.- Directora de SECPLAN

TITULO XI SITUACIONES ESPECIALES.

En la eventualidad de que fuese necesaria la modificación del porcentaje de bonificación de los alumnos beneficiados un año determinado, los interesados deberán manifestarlo por escrito. Tal situación será evaluada por la profesional Asistente Social correspondiente y sancionado por el Sr. Alcalde mediante Decreto Alcaldicio Exento.

De igual forma, si una vez cerrado el proceso de otorgamiento anual de las becas de acuerdo al reglamento, se recibirá alguna solicitud extraordinaria de este beneficio, se evaluará conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores por la comisión, resolviendo el Sr. Alcalde sobre ello, mediante el acto administrativo pertinente.

Ambas circunstancias estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos destinados al otorgamiento de este beneficio.

Esta beca es compatible con otras becas que otorgue el Estado a estudiantes de pregrado.

“ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE”



SOFIA REYES PILSER

SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

PSO/SRP/EDM/kfv

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario (2)
- Dirección de Administración y Finanzas (3)
- Oficina de Partes
- Dirección de Control